

**2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA QUE SE PROCEDE A LA DENEGACIÓN, con la indicación del motivo de la denegación:**

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVOS DENEGACION
014274618-J	41/2025/ERASMUS	3
020885778-F	40/2025/ERASMUS	3
031874228-T	22/2025/ERASMUS	3
041573715-L	43/2025/ERASMUS	3
044074172-P	57/2025/ERASMUS	3
044074271-S	56/2025/ERASMUS	3
045150658-W	42/2025/ERASMUS	3
045314008-Y	45/2025/ERASMUS	3
045319938-W	72/2025/ERASMUS	3
045323057-Q	47/2025/ERASMUS	3
045324440-L	64/2025/ERASMUS	3
045324835-T	60/2025/ERASMUS	3
045356102-X	26/2025/ERASMUS	3
049236632-A	21/2025/ERASMUS	3
054372682-S	62/2025/ERASMUS	3
077015784-P	23/2025/ERASMUS	3
077768289-E	38/2025/ERASMUS	3
079032361-Z	39/2025/ERASMUS	3

#### Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases

**3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.**

**4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.**

**5º) Que se proceda al pago de las ayudas económicas concedidas, que se relacionan en la presente resolución, con cargo a la retención de crédito número 12025000043146, de fecha 6 de agosto de 2025, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32603/48000 BECAS ERASMUS Y SICUE.**

**6º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.**